



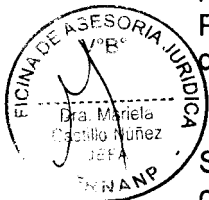
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 042-2009-SERNANP

Lima, 25 FEB. 2009



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, establece en sus incisos b) y c) que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA - tiene entre otras funciones proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de éstas;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP - como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SINANPE- y en su autoridad técnica normativa;



Que, asimismo la citada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas – IANP - del INRENA con el SERNANP, siendo ésta última la entidad absorbente, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la IANP respecto a las competencias, funciones y atribuciones en relación a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas dispone que los Guardaparques Voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por Ley;

Que, es pertinente reconocer oficialmente a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP, delegando dicha facultad a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, quien tiene a su cargo la gestión efectiva de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 11º inciso b) y 23º inciso r) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP -.

Artículo 2º.- Informar a la Presidencia del Consejo Directivo, las acciones implementadas en cumplimiento de la presente delegación.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano
Luis Alfaro Lozano
Jefe

Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado